

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 29, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2009.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Francisco Díaz Jaime
5. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
6. Hon. José Á. González Hernández
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Ciary Pérez Peña
9. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Hon. Miguel Rodríguez Vega
11. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

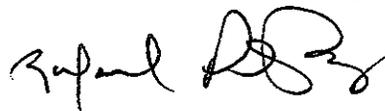
**AUSENTES:**

15. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
16. Hon. Daniel Santiago Rojas

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 31  
Resolución Núm. 29

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR EL ACUERDO INTERAGENCIAL CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A PROPÓSITO DE QUE ÉSTA LE TRANSFERA LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO PARA REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 9 DEL 9 DE MARZO DE 2009, QUE ESTABLECE EL PLAN DE INVERSIÓN EN NUESTRA INFRAESTRUCTURA (P.I.N.I.); Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 14.002 autoriza a los municipios a “contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración, o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central....”

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.” Añade este inciso que la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante denominada como Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (A.F.I.), dispone de la capacidad de ésta para asistir a otra agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el desarrollo de proyectos de infraestructura.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009, autorizó el Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura, conocido como P.I.N.I.. Los fondos destinados a este plan de inversión son administrados por la A.F.I. Los fondos de referencia provienen del Fondo de Estímulo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual asciende a la cantidad de cien millones de dólares (\$100,000,000.00).
- POR CUANTO:** Los fondos antes mencionados serán distribuidos entre los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo a su composición poblacional, con el propósito y la intención de realizar proyectos de mejoras a su infraestructura, de conformidad a las disposiciones de la Ley Núm. 9, antes citada.
- POR CUANTO:** El Municipio de Humacao ha identificado como prioridad para la utilización de los fondos a ser asignados, a tenor de la intención legislativa que los otorga, el desarrollar y realizar el Programa de Mejoras a Calles, Sistemas Pluviales y Aceras en cuatro sectores de la demarcación municipal, los cuales urgen en ser atendidos y los que serán descritos más adelante.
- POR CUANTO:** La inversión total en las obras propuestas ascienden a la cantidad de un millón seiscientos ochenta mil quinientos treinta y tres dólares (\$1,680,533.00). Las mismas están listas para ser subastadas y comenzar su construcción tan pronto se reciba la asignación de fondos propuesta. Se estima que el tiempo de duración fluctuará entre 4 a 8 meses para la ejecución total.

**POR CUANTO:** Para la realización de los proyectos de mejoras bajo el P.I.N.I., conforme dispuesto en la Ley Núm. 9, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de la A.F.I., le transferirá al Municipio de Humacao la cantidad de un millón quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete dólares (\$1,578,947.00), hecho que se conformará mediante la firma del correspondiente Acuerdo Interagencial para la Transferencia de los Fondos, a ser suscrito por el Municipio de Humacao y la A.F.I.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se aprueba y autoriza al Alcalde, a firmar el Acuerdo Interagencial con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a propósito de que ésta le transfiera los fondos que le corresponde al Municipio Autónomo de Humacao para realizar obras de infraestructura a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009, que establece el Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura (P.I.N.I.).

**SECCIÓN 2:** El Acuerdo a ser suscrito por el Municipio de Humacao y la A.F.I., transfiere la cantidad de un millón quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete dólares (\$1,578,947.00), para la realización de mejoras a calles, sistemas pluviales y aceras en la Calle Cruz Ortiz Stella; repavimentación de caminos y mejoras pluviales en el Sector La Fermina del Barrio Mabú; repavimentación y mejoras al sistema pluvial en varias calles del Barrio Mabú; y mejoras pluviales y asfalto en la comunidad El Faro del Barrio Collores.

**SECCIÓN 3:** El Municipio de Humacao aportará la diferencia en el costo total de la inversión para la realización de estos proyectos.

**SECCIÓN 4:** Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales a efectuar las debidas transferencias y reajustes necesarios de los

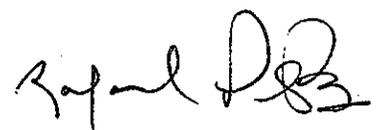
sobrantes acumulados y disponibles de años anteriores, para cumplir con lo dispuesto en la Sección 3 anterior, de ser necesario.

**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Planificación y a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,**  
EL 20 DE abril DE 2009.

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 21 DE  
abril DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 22 DE abril  
DE 2009.

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 31  
Resolución Núm. 29

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR EL ACUERDO INTERAGENCIAL CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A PROPÓSITO DE QUE ÉSTA LE TRANSFIERA LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO PARA REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 9 DEL 9 DE MARZO DE 2009, QUE ESTABLECE EL PLAN DE INVERSIÓN EN NUESTRA INFRAESTRUCTURA (P.I.N.I.); Y PARA OTROS FINES.”**

### ÍNDICE AL APÉNDICE

- ❖ Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura (PINI) Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009.



15 de abril de 2009

Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Municipio de Humacao  
Apartado 178  
Humacao, P.R. 00792-0178

Tel. 852-3066 / Fax: 850-6767

Re: *Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura [PINI]*  
Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009

Estimado señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo a nombre de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI). La cantidad de cien millones de dólares (\$100,000,000) del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico ha sido asignada y distribuida entre los municipios de acuerdo a su población, para que lleven a cabo proyectos de mejoras de infraestructura que ya estén listos para subastarse y adjudicarse, tales como mejoras de los sistemas pluviales, canalización de quebradas, construcción de acueductos y sistemas sanitarios, proyectos de alumbrado público y construcción o mejoras de carreteras y puentes, entre otros, mediante un programa que se conocerá como el Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura ("PINI"), y para los usos que se disponen según los incisos en la Ley Número 9 del 9 de marzo de 2009. A la AFI se le ha encargado administrar los fondos asignados a su beneficio.

Para agilizar el proceso de otorgamiento del Acuerdo Interagencial correspondiente entre el Municipio y la AFI, a tenor con la Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009, así como el cabal cumplimiento con los términos de desembolso de fondos dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de cada requerimiento de pago, se acompañan los siguientes documentos:

- a. Listado de Documentos Requeridos por la División Legal para el otorgamiento del Acuerdo Interagencial.
- b. Borrador de Acuerdo Interagencial para su revisión.
- c. Listado de Documentos Requeridos para el Desembolso de Fondos bajo el PINI.

En o antes del jueves, 22 de abril de 2009, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes al recibo de esta carta, el Municipio deberá recopilar la información y documentos requeridos. Una vez tenga los documentos e información requerida, deberá comunicarse con la División Legal de la AFI para coordinar la firma del Acuerdo Interagencial en nuestras oficinas, lo cual ocurrirá durante horas laborables a partir del lunes 26 de abril de 2009, hasta el jueves, 29 de abril de 2009, previa cita al respecto.

Es preciso que el Municipio someta ante nosotros el endoso de seguridad pública a favor de la AFI como asegurado adicional por parte de su contratista, en caso de ser un tercero el encargado del diseño o construcción de la obra a la que el Municipio destinará los fondos del PINI. En caso de que sea el mismo Municipio quien estará a cargo de la obra o proyecto, deberá suplir el endoso correspondiente a favor de la AFI y evidencia de que figura como asegurado adicional bajo su póliza de responsabilidad pública, así como el relevo de responsabilidad correspondiente, conocido como *Hold Harmless Agreement*. Le advertimos que **en ausencia de la evidencia de relevo de responsabilidad a favor de la AFI y del endoso en la póliza de responsabilidad pública en que figure AFI como asegurado adicional estaremos impedidos de emitir pago alguno a favor del Municipio o del Contratista según aplique o transferir suma alguna al Municipio.**

Llevamos a su atención que la AFI visitará el lugar donde se desarrolla la obra o proyecto al cual se asignan los fondos del PINI por parte del Municipio, según establecido en el Acuerdo Interagencial a ser otorgado. A tales efectos, la AFI proyecta hacer visitas, a su discreción y según aplique. En el caso de proyectos nuevos, las visitas podrían hacerse en el siguiente orden:

- a. Una vez el Proyecto alcance el 25% de su desarrollo.
- b. Al desarrollarse hasta el 50% de la obra.
- c. Al alcanzar la terminación sustancial de la obra.
- d. Para constatar que se finalizó o completo la obra al 100%.

El Municipio deberá advertir al contratista al respecto o al director de Obras Públicas Municipal, según aplique. Las visitas servirán para que AFI pueda constatar el progreso de la obra y que los desembolsos pueden hacerse, sin que se entienda que esta diligencia equivale a una certificación de que las obras se desarrollaron o construyeron debidamente, con materiales correspondientes y según especificado en los planos o a tenor con las leyes y reglamentos aplicables. La AFI no es responsable de inspeccionar las obras.

Sobre cualquier asunto relacionado a la otorgación del Acuerdo Interagencial o los documentos a ser suplidos podrá comunicarse con la División Legal de la AFI, Sra. Mariela Del Valle. En cuanto a cualquier asunto relacionado con pagos y desembolsos bajo el PINI podrá comunicarse con nuestra División de Finanzas, Sr. Miguel Ortiz.

Cordialmente,

  
Ing. Erwin E. Kiess  
Director Ejecutivo



AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## **Documentos Requeridos al Municipio por la División Legal Para Otorgar el Acuerdo Interagencial**

- **Resolución de la Asamblea Municipal que:**
  1. Autorice al Alcalde a entrar en un acuerdo interagencial con la AFI para realizar proyectos conforme a la Ley 9 del 9 de marzo de 2009, y el Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura o PINI.
  2. Descripción del Proyecto al cual destinará los fondos asignados al Municipio bajo PINI.
  3. Suma asignada al Municipio bajo el PINI y a tenor con la Ley 9.
  4. Duración (estimada) del desarrollo del Proyecto.
  5. Fase en que se encuentra el Proyecto (según aplique).
  
- Copia de carta de la Oficina de Infraestructura de La Fortaleza aprobando el proyecto bajo el PINI.
  
- Borrador del Contrato a ser otorgado entre el Municipio y el Contratista, según aplique. Si el contrato del Proyecto al cual se destinarán los fondos bajo el PINI ya está en progreso, el Municipio suplirá copia del mismo, con copia de la Certificación de su registro ante la Oficina del Contralor.
  
- El Municipio entregará descripción escrita del proceso o sistema de pago que sigue con el Contratista o que pretende seguir durante la ejecución del proyecto.



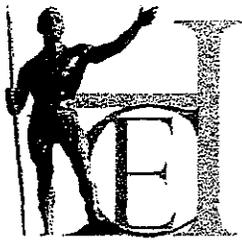
AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Documentos Requeridos a los Municipios por Finanzas

### Para Desembolsar los Fondos conforme al PINI

- Carta del Alcalde dirigida al Director Ejecutivo de AFI, Ing. Erwin E. Kiess Rivera, donde indique el número de acuerdo interagencial entre la AFI y el Municipio, la cantidad solicitada y certificar que los trabajos fueron realizados conforme a lo establecido en el acuerdo.
- Copia del Endoso de la Póliza de Responsabilidad Pública que incluya a AFI como asegurado adicional y del *Hold Harmless Agreement*, según aplique.
- Copia del Contrato Legal entre el Municipio y el Contratista, con copia de la Certificación del Registro del Contrato ante la Oficina del Contralor. Deberá someter cualquier enmienda u orden de cambio al contrato, según lo aprueben. Las órdenes de cambio en el ámbito de servicios deberán elevarse a enmiendas al contrato por escrito y notificarlas a la División Legal y al Departamento de Finanzas de la AFI, con copia de la registración de tal orden o enmienda ante la Oficina del Contralor.
- Fotos del Proyecto para ver el progreso en la obra.
- Copia de la Factura y 'Breakdown' del Contratista.
- Copias de las certificaciones del Departamento de Hacienda, Departamento del Trabajo, ASUME, Fondo del Seguro del Estado, CRIM, Good Standing (si es corporación) y Autorización para Hacer Negocios en Puerto Rico (en caso de que sea corporación).
- Copia de la Ordenanza Municipal aprobando el proyecto bajo el Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura (PINI).

- Copia de toda Orden de Compra o Comprobante de Desembolso realizada por el Municipio para el Contratista. En casos de compra de materiales, el contratista deberá proveer el Comprobante de Desembolso una vez incurrido el gasto.
  - Copia de carta emitida por la Oficina de Infraestructura de La Fortaleza aprobando el proyecto bajo el PINI.
-



HUMACAO  
CAPITAL DEL ESTE  
CIUDAD AUTÓNOMA

MARCELO TRUJILLO PANISSE  
ALCALDE

11 de marzo de 2009

Hon. Luis G. Fortuño Buset  
Gobernador  
La Fortaleza  
San Juan, Puerto Rico

**LEY DE ESTÍMULO CRIOLLO - SOLICITUD FONDOS  
MEDIANOS MUNICIPIOS - \$1.6 MILLONES**

Honorable Gobernador:

El Municipio Autónomo de Humacao ha estado experimentando la difícil crisis económica que enfrentamos todos los puertorriqueños. El cierre de centros de operaciones, principalmente de nuestros pequeños comerciantes, ha sido uno de los reflejos más notables de esta crisis. Por lo que los esfuerzos, tanto del Presidente de los Estados Unidos, Hon. Barak H. Obama, como los suyos como Gobernador del Estado Libre Asociado, son imprescindibles para asegurar la continuidad de los servicios y el empleo para mantener la calidad de vida de nuestros conciudadanos. Actualmente la tasa de desempleo local es de un 16%, considerablemente mayor a la tasa del país en general que es de 12.3%, y mayor a muchos otros Municipios (véase Datos de Fuerza Trabajadora por Areas del Mercado e empleo, Julio 2008 provisto por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de Estadísticas del Trabajo).

El ofrecimiento de un Incentivo Criollo nos permite desarrollar proyectos de infraestructura que promuevan la actividad económica en nuestro Municipio y en la región. A tales efectos, nos proponemos utilizar el incentivo criollo a medianos municipios, ascendente a \$1.6 millones en proyectos de mejoras de calles, aceras y encintados, por ser proyectos de rápida ejecución como primera prioridad para el Municipio. Se presentará, igualmente, una segunda alternativa para la utilización de los fondos, según discutido en la reunión del 4 de marzo de 2009 en el Taller sobre Fondos de Estímulo Económico Federal (ARRA) efectuado en Caguas.

**PRIORIDAD**

El Municipio Autónomo de Humacao, ha establecido como prioridad para la utilización de estos fondos, el desarrollar un **Programa de Mejoras a Calles, Sistemas Pluviales y Aceras** en cuatro (4) sectores de nuestro Municipio que urgen ser atendidos. Este programa propuesto totaliza la cantidad de \$1,680,533.00 e incluirá cuatro sectores. Las obras en estos sectores están listos para subasta y construcción tan pronto se certifiquen los fondos por parte del Gobierno Central. El programa podrá llevarse a cabo mediante una subasta

REUNIÓN A LA  
CELEBRACIÓN  
DE LOS  
**10 AÑOS**  
DE EXCELENCIA  
ADMINISTRATIVA

PO BOX 178  
HUMACAO, PR  
00792  
TFI. 787.656.0400



que incluya la totalidad de los sectores o separarse de forma que más contratistas tengan la oportunidad de generar ingresos. Se estima que esta inversión estará generando un total de 203 empleos, de los cuales 52 son empleos directos y 35 indirectos, con un tiempo de duración que fluctuará entre 4 a 8 meses de ejecución total. A continuación se presenta una breve descripción de los proyectos incluidos, inversión estimada y empleos generados.

## **PROGRAMA DE MEJORAS A CALLES, SISTEMAS PLUVIALES Y ACERAS**

### **1. Mejoras Calle Cruz Ortiz Stella**

#### *Descripción*

Esta calle es una de los principales accesos al Centro Urbano desde el Municipio de Yabucoa, siendo el tramo de la Carretera PR-3 que cruza nuestra Ciudad.

Los trabajos consisten en la reconstrucción y repavimentación de la calle, mejoras de aceras y cunetones y la eliminación de barreras arquitectónicas en cumplimiento con la Ley A.D.A.

#### *Beneficio Directo*

Este sector cuenta con un total aproximado de 48 establecimientos comerciales o lotes comerciales, de los cuales actualmente están operando un total de 34 establecimientos que incluyen 11 oficinas médicas, legales y contadores; 11 establecimientos de venta al detal; 5 establecimientos de entretenimiento y 7 de servicios en general. Actualmente existen 10 establecimientos vacíos y 4 lotes vacantes.

Esta obra facilitará y estimulará que más personas visiten el área, aumentando considerablemente el número de clientela potencial, por lo que constituirá un estímulo para la permanencia y ampliación de los establecimientos existentes y la reapertura de los locales disponibles. De esta manera se fomentará la permanencia de empleos y la creación de nuevas oportunidades de pequeños y medianos comerciantes, para acoger a las personas desplazadas de otras industrias o del sector público en nuevos empleos y de autogestión.

**Costo de Construcción \$934,285**

**Total de Empleos 43 [ Directos 18 Indirectos 12 Inducidos 13 ]**

(Ver Anejo 1)



## 2. Repavimentación de Caminos y Mejoras Pluviales Sector La Fermina, Barrio Mabú

### *Descripción*

La obra consiste en la limpieza general, construcción de cunetones, badenes, reparación de cabezales de puente, de muro, de bases e instalación de parrillas; instalación de tubo precast; escarificación y asfalto, demolición y construcción de badenes, entre otros.

### *Beneficio Directo*

En este sector se impactará el 36% de la población del Barrio Mabú, aproximadamente un total de 2,000 familias. Mejorará el acceso vehicular a sus centros de trabajo y servicio.

**Costo de Construcción \$315,991**

**Total de Empleos 29 [ Directos 12 Indirectos 8 Inducidos 9 ]**

(Ver Anejo 2)

## 3. Repavimentación y Mejoras a Sistema Pluvial en Varias Calles del Barrio Mabú

### *Descripción*

La obra consiste en la limpieza general, relleno con material selecto, asfalto Tipo 5-B (1.5 in) con "primer", construcción de cunetones y badenes, valla de seguridad, construcción de parrillas y pocetos.

### *Beneficio Directo*

En este sector se impactará el 12% de la población del Barrio Mabú, aproximadamente un total de 1,000 familias. Mejorará el acceso vehicular a sus centros de trabajo y servicios y mejorará el flujo de agua de escorrentía minimizando problemas de inundación y daños futuros a la vía de rodaje.

**Costo de Construcción \$334,729**

**Total de Empleos 29 [ Directos 12 Indirectos 8 Inducidos 9 ]**

(Ver Anejo 3)



#### 4. Mejoras Pluviales y Asfalto Comunidad El Faro, Barrio Collores

##### *Descripción*

Consiste en la limpieza general, relleno con material selecto, construcción de cunetones, badén y asfalto tipo 5-B (2-in) con "primer".

##### *Beneficio Directo*

En este sector se impactará el 19% de la población del Barrio Collores, aproximadamente un total de 500 familias. Mejorará el acceso vehicular a sus centros de trabajo y servicios y el flujo de agua de escorrentías, minimizando problemas de inundación y daños futuros a la vía de rodaje.

**Costo de Construcción \$95,528**

**Total de Empleos 24 [ Directos 10 Indirectos 7 Inducidos 7 ]**

(Ver Anejo 4)

En resumen, el Programa de Mejoras a Calles, Sistemas Pluviales y Aceras propuesto por el Municipio, como prioridad para el Incentivo Criollo, permitirá impactar 4 sectores con obras de infraestructura permanente, beneficiando directamente al menos 44 establecimientos comerciales y a un total aproximado de 3,500 familias. Sobre todo, permitirá generar un total de 203 empleos, cumpliendo así con el propósito del Programa de Incentivos.

La aportación del Programa de Incentivo Criollo por \$1.6 millones cubrirá el 95% del costo total de estos proyectos. El Municipio Autónomo de Humacao aportará la cantidad de \$80,533, equivalente al 5% del total para completar la ejecución total y lograr los beneficios esperados. En la tabla a continuación se resume los trabajos y su impacto en la creación de empleo.

#### PROYECTOS PROPUESTOS PARA INCENTIVO CRIOLLO

| Proyecto   | Inversión           | Empleos   |            |           |            |
|--|---------------------|-----------|------------|-----------|------------|
|  |                     | Directos  | Indirectos | Inducido  | Total      |
| Mejoras Calle Cruz Ortíz Stella                              | \$ 934,285          | 18        | 12         | 13        | 43         |
| Repavimentación y Mejoras Sistema Pluvial, Sector La Fermina | \$ 315,991          | 12        | 8          | 9         | 29         |
| Repavimentación y Mejoras Sistema Pluvial, Bo. Mabú          | \$ 334,729          | 12        | 8          | 9         | 29         |
| Mejoras Pluviales y Asfalto, Co. El Faro                     | \$ 95,528           | 10        | 7          | 7         | 24         |
| <b>Total</b>   | <b>\$ 1,680,533</b> | <b>52</b> | <b>35</b>  | <b>38</b> | <b>125</b> |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA  
Y  
MUNICIPIO DE HUMACAO

ACUERDO INTERAGENCIAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA MEJORAS BAJO EL PLAN DE INVERSION  
A NUESTRA INFRAESTRUCTURA (PINI)

Número 2009-000\_\_

DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de Humacao, en adelante denominado "Municipio", Seguro Social Patronal \_\_\_\_\_, representado en este acto por su Alcalde Honorable Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, actuando de conformidad con la facultad que le confiere la Ley Núm. \_\_ del \_\_ de \_\_ de \_\_, según enmendada y resolución de Ordenanza Núm. \_\_, Serie \_\_\_\_\_ de la Asamblea Municipal aprobada el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_, en adelante denominado el "MUNICIPIO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, en adelante denominado "AFI" con número de Seguro Social Patronal 660-48-0699, representada en este por su Director Ejecutivo, Erwin E. Kiess Rivera, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante denominada "AFI".

EXPONEN

POR CUANTO: El MUNICIPIO realizará un proyecto de infraestructura esencial consistente en el desarrollo de un Programa de Mejoras a Calles, Sistemas Pluviales y Aceras en diversos sectores municipales, entre los que se encuentran la Calle Cruz Ortiz Stella, el Sector la Fermina del Barrio Mabu, calles del Barrio Mabu y la Comunidad El Faro, del Barrio Collores, según se describe en el Anejo A de este Acuerdo (en adelante, el "PROYECTO"), como parte del Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura ("PINI"), establecido mediante el Artículo 13 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009 ("Ley Núm. 9").

POR CUANTO: La AFI colaborara con el MUNICIPIO en la administración de los fondos asignados a tenor con el Artículo 13 (b) (iii) de la Ley 9, para costear parte de la realización de dicho PROYECTO, al cual se le han destinado bajo el PINI un máximo de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES (\$ 1, 578,947.00).

**POR TANTO:** A tenor con lo anterior, AFI y el MUNICIPIO suscriben este Acuerdo de Entendimiento conforme a los siguientes términos y condiciones.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

**PRIMERO:** El MUNICIPIO contratará el diseño y construcción del PROYECTO o, en su defecto, someterá evidencia de que posee los recursos humanos y técnicos, y la maquinaria y el equipo necesario para llevar a cabo las obras propuestas, incluyendo pero no limitándose a, la realización de los estudios necesarios y la inspección de dichas obras. Para ambos casos el MUNICIPIO deberá someter evidencia de las pólizas de responsabilidad pública o de negligencia pericial del arquitecto o diseñador del proyecto en que figure el MUNICIPIO como asegurado y en que el diseñador o en Contratista o Constructor, cuando no sea el mismo MUNICIPIO, se obligue a relevar de toda responsabilidad al MUNICIPIO por defectos, negligencia o cualquier daño que pueda ser ocasionado a cualquier persona privada o entidad jurídica de índole alguna como resultado del diseño o construcción del Proyecto, conocido como un endoso *Hold Harmless Agreement*.

**SEGUNDO:** El costo del PROYECTO se estima al momento de suscribirse este Acuerdo en la suma total de Un Millon Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Treinta Y Tres Dólares, (\$1,680,533.00) de los cuales AFI transferirá al MUNICIPIO hasta el máximo de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES (\$1,578,947.00), según asignado por la Ley 9, luego de que el MUNICIPIO someta las certificaciones de gastos incurridos en el desarrollo de parte de las obras comprendidas en tal PROYECTO. Los fondos aportados por AFI provienen de \_\_\_\_\_. Disponiéndose que el MUNICIPIO responde por cualquier suma en exceso del monto asignado por la Ley Numero 9 a su favor en el desarrollo del PROYECTO, sin que este ACUERDO imponga responsabilidad alguna a la AFI por el pago de excedente alguno a favor del MUNICIPIO o de cualquiera de sus contratistas, empleados, materialistas o persona alguna que intervenga de cualquier manera en el desarrollo, diseño o ejecución de las obras o etapas del PROYECTO.

cualquier enmienda, al contrato con su contratista, requerida por AFI a fines de asegurar la efectiva administración del contrato, incluyendo tener las garantías correspondientes de ejecución y responsabilidad por las labores del contratista o diseñador, según aplique.

**QUINTO: Visitas A Los Proyectos E Inspección De Documentos**

1. AFI designará un representante que se ocupará de visitar el lugar en que se lleven a cabo los trabajos que realice el Municipio producto de este ACUERDO, a los únicos efectos de constatar el avance del desarrollo de la obra y poder proceder con el pago correspondiente. De ninguna forma se entenderá que tales visitas certifican que la obra se ha desarrollado conforme con los estándares de la práctica de la construcción, conforme con el diseño del Proyecto o utilizando los materiales debidos. La AFI no inspeccionara la obra o trabajos efectuados. Lo único que persiguen estas visitas es confirmar que efectivamente la obra contratada esta en progreso y que no se desembolsen los fondos sin que se estén llevando a cabo los trabajos contratados.

i. AFI podrá hacer el número de visitas al Proyecto que estime necesarias a su discreción. En todo PROYECTO de construcción nuevo o que entra en una Fase nueva al otorgamiento del presente ACUERDO, la AFI podrá llevar a cabo inspecciones de la obra o del PROYECTO, siempre a su discreción y en el siguiente orden:

- a. Una vez el Proyecto alcance el 25% de su desarrollo.
- b. Luego al desarrollarse el 50% de la obra.
- c. Al alcanzar la terminación sustancial de la obra.
- d. Para constatar que se finalizó o completó la obra.

2. AFI podrá auditar los archivos del Municipio relacionados con el PROYECTO y el MUNICIPIO permitirá que se realice cualquier intervención al respecto.

i. El MUNICIPIO designará una persona enlace entre el MUNICIPIO y AFI para agilizar cualquier gestión necesaria, o a petición de las partes de este acuerdo, durante el desarrollo del PROYECTO. Entre las diligencias que

deberá atender la persona enlace se encuentran, sin limitarse a: facilitar la presentación de cualquier documentación requerida por AFI al MUNICIPIO; coordinar cualquier reunión que sea requerida por AFI con algún funcionario o Contratista y facilitar cualquier gestión requerida por AFI al MUNICIPIO.

**SEXTO:** El MUNICIPIO proveerá informes mensuales detallados del progreso de la obra y sobre asuntos financieros o sobre cualquier otro asunto que AFI solicite. Los informes mensuales deben incluir, pero no estarán limitados a, información de todos los fondos recibidos, obligados y desembolsados, copia de las reconciliaciones bancarias con sus documentos de apoyo, incluyendo copia de las certificaciones de los contratistas.

**SÉPTIMO:** El MUNICIPIO asume la responsabilidad exclusiva frente a AFI de garantizar en todo momento que los trabajos y contratos objeto de este Acuerdo se harán conforme todas las leyes y reglamentos aplicables. De ninguna manera este acuerdo entre las partes se podrá interpretar como un relevo de responsabilidad por parte del MUNICIPIO al Contratista, sea constructor, diseñador o materialista, o cualquiera otra persona que efectúe trabajos o supla servicios o materiales con relación al Proyecto.

**OCTAVO:** Los fondos de este Acuerdo se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos del PROYECTO por lo que el MUNICIPIO se compromete con AFI en utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin.

**NOVENO:** El otorgamiento de este Acuerdo no crea relación contractual o cuasi-contratual alguna entre AFI y la firma consultora o constructora, según aplique, que contrate el MUNICIPIO.

**DÉCIMO: MISCELÁNEAS**

(a) **COORDINADOR-** Al momento de suscribir este Acuerdo, cada una de las partes designara un(a) coordinador(a) que servirá de enlace entre ellos para la consecución de los fines de este Acuerdo.

(b) CESIÓN DE DERECHOS - Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

(c) RELEVO - El MUNICIPIO libera y releva de responsabilidad a AFI por cualesquiera accidentes o reclamaciones que surjan como consecuencia de la ejecución o diseño del PROYECTO. Disponiéndose que nada de lo señalado en este Acuerdo podrá o deberá interpretarse como que AFI es responsable por las obras realizadas en el PROYECTO. Mediante el otorgamiento de este Acuerdo, AFI no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el MUNICIPIO y dichos contratistas. AFI no será responsable por incumplimiento del MUNICIPIO de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por el MUNICIPIO para el PROYECTO.

(d) SEGUROS - El MUNICIPIO requerirá a los contratistas que incluyan entre sus pólizas de seguro a AFI como asegurado adicional. Hasta tanto el Municipio supla tal evidencia, el presente ACUERDO no cobrará vigencia entre las partes.

(e) ACUERDO - Este documento contiene todos los términos del Acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquier de estos términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

(f) CANCELACIÓN - Este Acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, por causa, mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la cancelación.

(g) NO RELEVO - La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

2.1 El MUNICIPIO es responsable de hacer la retención del diez por ciento (10%) de retención por servicios de construcción de cada factura que le entreguen sus contratistas, en garantía del desarrollo del PROYECTO y será el MUNICIPIO el responsable de la liberación del retenido a favor de los contratistas al cierre del PROYECTO. El MUNICIPIO releva a la AFI de cualquier responsabilidad que pueda surgir por el desembolso del retenido, según le sea requerido mediante certificación.

2.2 El MUNICIPIO retendrá la suma correspondiente del 7 % por contribuciones por ingresos y hará cualquiera otra retención correspondiente a tenor con las leyes fiscales aplicables

**TERCERO:** AFI pagará los costos incurridos por el MUNICIPIO en el término de quince (15) días a partir de que sea recibida la certificación correspondiente, mediante transferencia electrónica de una cuenta que, para estos propósitos, se mantendrá en el Banco Gubernamental de Fomento a otra del MUNICIPIO en el Departamento de Hacienda, la cual fue creada para sufragar los costos del PROYECTO [está pendiente de determinación la manera en que se harán disponibles los fondos]. El termino aquí establecido comenzará a transcurrir una vez la certificación sometida se haya presentado con todos los documentos requeridos por AFI, incluyendo sin limitarse a las facturas u órdenes de compra en caso de materiales. Si la certificación presentada no cumple con los requisitos o le falta documentos necesarios para procesar el pago se tendrá la certificación por no sometida.

**CUARTO:** El MUNICIPIO informará a AFI los nombres de las firmas contratadas (los "contratistas") para el desarrollo del PROYECTO y remitirá copia de dichos contratos a AFI cuando se suscriban. En caso de cualquier cambio en el contrato entre el MUNICIPIO y sus Contratistas incluyendo, sin limitarse a, las Ordenes de Cambio, ámbito de servicios, el MUNICIPIO otorgara la enmienda formal escrita con su Contratista y notificara a AFI copia dentro de los tres (3) días de firmada la enmienda y de aprobado el cambio en la obra o ámbito de servicio, etc. Se advierte que el defecto de la notificación de las órdenes de cambio, cambio en el ámbito de servicio, así como cualquier enmienda en el contrato entre el MUNICIPIO y sus Contratistas puede impedir el pago de los servicios prestados ante aparente falta de causa o legitimidad para efectuarse. El MUNICIPIO se obliga, además, a suscribir

(h) INTERPRETACIÓN; SELECCIÓN DE FORO - Este Acuerdo está sujeto y deberá interpretarse de Acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Acuerdo se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

(i) COSTOS ADMINISTRATIVOS: Los costos de administración en que incurra la AFI por los servicios prestados a favor del MUNICIPIO a tenor con el PINI y bajo este ACUERDO serán sufragados por el MUNICIPIO periódicamente al recibo de la factura correspondiente.

(i) SEPARABILIDAD: En caso de que cualquier Tribunal con jurisdicción sobre las partes determine que alguna de las cláusulas o condiciones de este ACUERDO es nulo o la invalide, el resto del ACUERDO quedara en toda su vigor y vigencia, tal y como si la cláusula o condición anulada o decretada nula no hubiera sido parte del mismo.

#### UNDÉCIMO: VIGENCIA

Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá ser renovado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes.

EN TESTIMONIO DE LA CUAL, las partes firman este Acuerdo de Entendimiento en San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE HUMACAO

---

Ing. Erwin E. Kiess  
Director Ejecutivo

---

Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

Anejo 1

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**